



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

ACUERDO DE CONCEJO N° 03-2018-MPJ/CM

Jauja, 15 de enero de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas complementarias;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°02 de fecha 15 de enero de 2018, el Oficio N° 004-2018/SBPJ-PD, de fecha 10 de enero de 2018, suscrito por la Presidente de Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Jauja, Lic. Mirtha Chuquillanqui Yamamoto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *“las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley”*, en concordancia con el párrafo segundo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice *“las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*;

Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *“los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”*;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, *“(…) los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la misma Ley, *“los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional las siguientes: *numeral 1. “Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local (...) y numeral 18.- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general (...)”*;

Que, mediante el Oficio N° 004-2018/SBPJ-PD, de fecha 10 de enero de 2018, la Presidente de Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Jauja, Lic. Mirtha Chuquillanqui Yamamoto solicitó Exoneración de Pago por Vacaciones Útiles a favor de los albergados del (CART) “Virgen de Lourdes”, según relación adjunta;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, luego de su deliberación por el Pleno del Concejo y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27912 y su reglamento interno, el Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACIÓN DE PAGO POR VACACIONES ÚTILES A FAVOR DE LOS ALBERGADOS DEL CART “VIRGEN DE LOURDES”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia de Turismo, Cultura y Deporte, a la Gerencia de Planificación y presupuesto y a los interesados y demás órganos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación y Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente acuerdo en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABDÓN WAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE